



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE CONSIDEREN Y DESTINEN RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA EN TODAS SUS ETAPAS, ASÍ COMO EN RECONSTRUCCIÓN MAMARIA. SE EXHORTA A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA “LX” LEGISLATURA, PARA QUE EN LA DICTAMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE CONSIDEREN Y DESTINEN RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA EN TODAS SUS ETAPAS, ASÍ COMO EN RECONSTRUCCIÓN MAMARIA. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESTATAL DESTINADO A LA RECONSTRUCCIÓN DE MAMAS, EN LOS CASOS DE MASTECTOMÍA; PARA DISMINUIR EL EFECTO PSICOLÓGICO NEGATIVO DEL CÁNCER DE MAMA EN LOS PACIENTES.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS ENTRANTES

A DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES; A REALIZAR UN DIAGNÓSTICO PARA VALORAR LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A DAR A CONOCER LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EN ESTE SENTIDO SERÁN EJECUTADAS, A INCLUIR EN SU MARCO NORMATIVO LA FUNCIÓN Y OPERACIÓN QUE DESARROLLARÁ LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y QUE ENTRE LAS ACCIONES INMEDIATAS DE LOS NUEVOS GOBIERNOS MUNICIPALES SE INTEGRO LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN I, INCISO X), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MÉXICO; A EFECTO DE QUE EN RELACIÓN AL FONDO METROPOLITANO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, SE DETERMINEN Y EXPIDAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2019 O SE ASIGNEN MAYORES RECURSOS PARA LAS ZONAS METROPOLITANAS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MÉXICO; A FIN DE QUE SEAN EJECUTADOS LOS SUBEJERCICIOS PRESUPUESTALES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO METROPOLITANO DE AÑOS ANTERIORES,

CONTINÚA PÁGINA 2

ASIGNANDO ESTE PRESUPUESTO A LAS ZONAS METROPOLITANAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER APLICADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA PREFERENTEMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PRESENTAN UN ALTO ÍNDICE DE MIGRACIÓN, INSTALEN LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO S) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO INFORMAR SU DEBIDA INSTALACIÓN A LA LEGISLATURA.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL CUARTO REGIDOR EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, EN RELACIÓN CON LO ACONTECIDO CON MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SOLICITÁNDOLE SE AGILICEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE A UNA INTERPRETACIÓN EN SENTIDO AMPLIO DEL PRINCIPIO PRO PERSONA, QUE OBLIGA A LOS JUECES DEL PAÍS, AL IGUAL QUE TODAS LAS DEMÁS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, A INTERPRETAR EL ORDEN JURÍDICO A LA LUZ Y CONFORME A LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS CUALES EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGARON, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 22 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES AL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA PARA QUE SE DESISTA DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA A LOS INDÍGENAS DE SAN PEDRO TLANIXCO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, POR VIOLACIONES A SUS DERECHOS INDÍGENAS Y AL DEBIDO PROCESO, Y PORQUE YA HA QUEDADO PLENAMENTE COMPROBADO QUE LOS INDÍGENAS DEFENSORES DEL DERECHO HUMANO AL AGUA, NO PARTICIPARON EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGARON DADA LA INTERVENCIÓN DE LA ONU Y SUS RECOMENDACIONES AL ESTADO MEXICANO. QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN APEGO A

DERECHO ORDENEN LA PUESTA EN LIBERTAD DE DOMINGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, LORENZO SÁNCHEZ BERRIOZÁBAL, MARCO ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, PEDRO SÁNCHEZ BERRIOZÁBAL, TEÓFILO PÉREZ GONZÁLEZ Y RÓMULO ARIAS MIRELES, COMUNEROS NAHUAS DEFENSORES DEL AGUA DEL PUEBLO INDÍGENA DE SAN PEDRO TLANIXCO, TENANGO DEL VALLE, Y CESEN LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE INDÍGENAS CONSIDERADOS PRESUNTOS IMPLICADOS, QUE CORREN LA MISMA SUERTE DE ESTAR EXPUESTOS A SER PRIVADOS DE SU LIBERTAD, BAJO CIRCUNSTANCIAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE TENGA A BIEN CONTINUAR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA Y PERIÓDICA DE LA CARRETERA FEDERAL 134 NAUCALPAN-ZIHUATANEJO, EN ESPECÍFICO, EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE A LOS 146.5 KILÓMETROS, QUE VAN DESDE LA CIUDAD DE TOLUCA A LA COMUNIDAD DE BEJUCOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE TEMASCALTEPEC, DONATO GUERRA, VILLA DE ALLENDE, ATLAUTLA, SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DEL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LAS POBLACIONES DEL ÁREA EN DONDE SE UBICA EL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, A EFECTO DE QUE SE PUEDA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA PARA GENERAR DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS URBANOS (ONU-HABITAT), A FIN DE PROMOVER Y CONSOLIDAR ASENTAMIENTOS HUMANOS INCLUYENTES Y EQUITATIVOS LIBRE DE VIOLENCIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. La "LX" legislatura, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, a que consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

Segundo. Se exhorta a las comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas de la "LX" legislatura, para que en la dictaminación del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, se consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, a destinar recursos para la creación de un fondo estatal destinado a la reconstrucción de mamas, en los casos de mastectomía; para disminuir el efecto psicológico negativo del cáncer de mama en los pacientes.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de forma respetuosa a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones implementadas en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres; a realizar un diagnóstico para valorar la permanencia del personal encargado de la atención especializada en materia de violencia de género, a dar a conocer los programas y políticas públicas que en este sentido serán ejecutadas, a incluir en su marco normativo la función y operación que desarrollará la Comisión Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres y que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales se integre la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres de conformidad con el artículo 69, fracción I, inciso x), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se solicita que, en un término de sesenta días, se informe su integración y Plan de Trabajo a las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género, Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de la “LX” Legislatura

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. “LX” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México; a efecto de que en relación al Fondo Metropolitano aprobado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2019, se determinen y expidan las Reglas de Operación 2019 o se asignen mayores recursos para las zonas metropolitanas que integran el Estado de México.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México; a fin de que sean ejecutados los subejercicios presupuestales del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de años anteriores, asignando este presupuesto a las zonas metropolitanas en el Estado de México, para ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta preferentemente a los Ayuntamientos del Estado de México que presentan un alto índice de migración, instalen la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en términos del artículo 69 fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como informar su debida instalación a la Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E**SECRETARIA**

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. La H. “LX” Legislatura del Estado de México, exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado de México, continúe con las investigaciones sobre los hechos denunciados por el cuarto regidor en funciones del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ciudadano Miguel Ángel Juárez Franco, en relación con lo acontecido con miembros del sindicato de trabajadores al servicio del estado y municipios, solicitándole se agilicen las investigaciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

S E C R E T A R I O S

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. La H. “LX” Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que con base a una interpretación en sentido amplio del principio *pro persona*, que obliga a los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, a interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y con fundamento en el artículo 159 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, vigente al

momento de los hechos que se investigaron, en relación con el numeral 22 fracción XX de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que gire instrucciones al Ministerio Público que corresponda para que se desista de la acción penal en contra a los indígenas de San Pedro Tlanixco del municipio de Tenango del Valle, por violaciones a sus derechos indígenas y al debido proceso, y porque ya ha quedado plenamente comprobado que los indígenas defensores del derecho humano al agua, no participaron en los hechos que se investigaron dada la intervención de la ONU y sus recomendaciones al Estado Mexicano.

SEGUNDO. Que las autoridades competentes en apego a derecho ordenen la puesta en libertad de Dominga González Martínez, Lorenzo Sánchez Berriozábal, Marco Antonio Pérez González, Pedro Sánchez Berriozábal, Teófilo Pérez González y Rómulo Arias Mireles, comuneros nahuas defensores del agua del pueblo indígena de San Pedro Tlanixco, Tenango del Valle, y cesen las investigaciones en contra de indígenas considerados presuntos implicados, que corren la misma suerte de estar expuestos a ser privados de su libertad, bajo circunstancias de vulneración de derechos humanos.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Con absoluto respeto a sus atribuciones, se exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que tenga a bien continuar los trabajos de rehabilitación y conservación rutinaria y periódica de la carretera federal 134 Naucalpan–Zihuatanejo, en específico, en el tramo correspondiente a los 146.5 Kilómetros, que van desde la Ciudad de Toluca a la Comunidad de Bejucos, en el Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), para que en coordinación con los Ayuntamientos de Temascaltepec, Donato Guerra, Villa de Allende, Atlautla, San José del Rincón y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones tendientes a la protección del santuario de la Mariposa Monarca.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para promover la realización de un diagnóstico de la situación social, económica y productiva de las poblaciones del área en donde se ubica el santuario de la Mariposa Monarca, a efecto de que se pueda establecer una estrategia para generar desarrollo forestal sustentable.

Asimismo, para que lleve a cabo el diseño de programas de desarrollo productivo sustentable con la participación comunitaria. Estos programas deben ser elaborados con la intervención de las Secretarías de Medio Ambiente, de Desarrollo Económico, de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y de los Ayuntamientos de Temascaltepec, Donato Guerra, Villa de Allende, Atlautla y San José del Rincón en coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de Turismo para que inicie la reorganización de la actividad turística en el área de la Mariposa Monarca con un enfoque de sustentabilidad, incluyendo la participación de las comunidades, de especialistas y de organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO.- Se exhorta a la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) a que las actividades de vigilancia para la prevención y control de los ilícitos ambientales, como es la tala ilegal; se realicen de manera permanente y no de forma esporádica o ante alguna presión o urgencia, revitalizando la presencia y actuación de los Comités Comunitarios de vigilancia.

QUINTO.- Se solicita de manera respetuosa la intervención de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional para que se conozcan, atiendan y resuelvan los conflictos e indefiniciones con

respecto a la tenencia de la tierra, que aún persisten con respecto a la superficie de algunas áreas de la reserva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a suscribir el Convenio de Colaboración con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Urbanos (ONU-Habitat), a fin de promover y consolidar asentamientos humanos incluyentes y equitativos libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).